



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Área	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Responsable (nombre y cargo):	José Velásquez Ordoñez, Ingeniero de Seguridad
Aprobado por:	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Fecha de aprobación:	19/05/2023
Versión:	Versión 00
Aplicable a:	<ul style="list-style-type: none">Municipalidad Distrital de Samegua.Terceros, incluidos socios, proveedores, distribuidores, consultores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

ING. CESAR PEDRO CAIRO CAM
(e) JEFE OFICINA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ING. SOLANGE LILIANA ARIAS ROMERO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ING. JOSÉ VELÁSQUEZ ORDOÑEZ
INGENIERO DE SEGURIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

ABOG. MAX OSCAR MOSCOSO HERRERA
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

*Por tener buena fama
miembro titular*

Guzman Maman. N.



INDICE



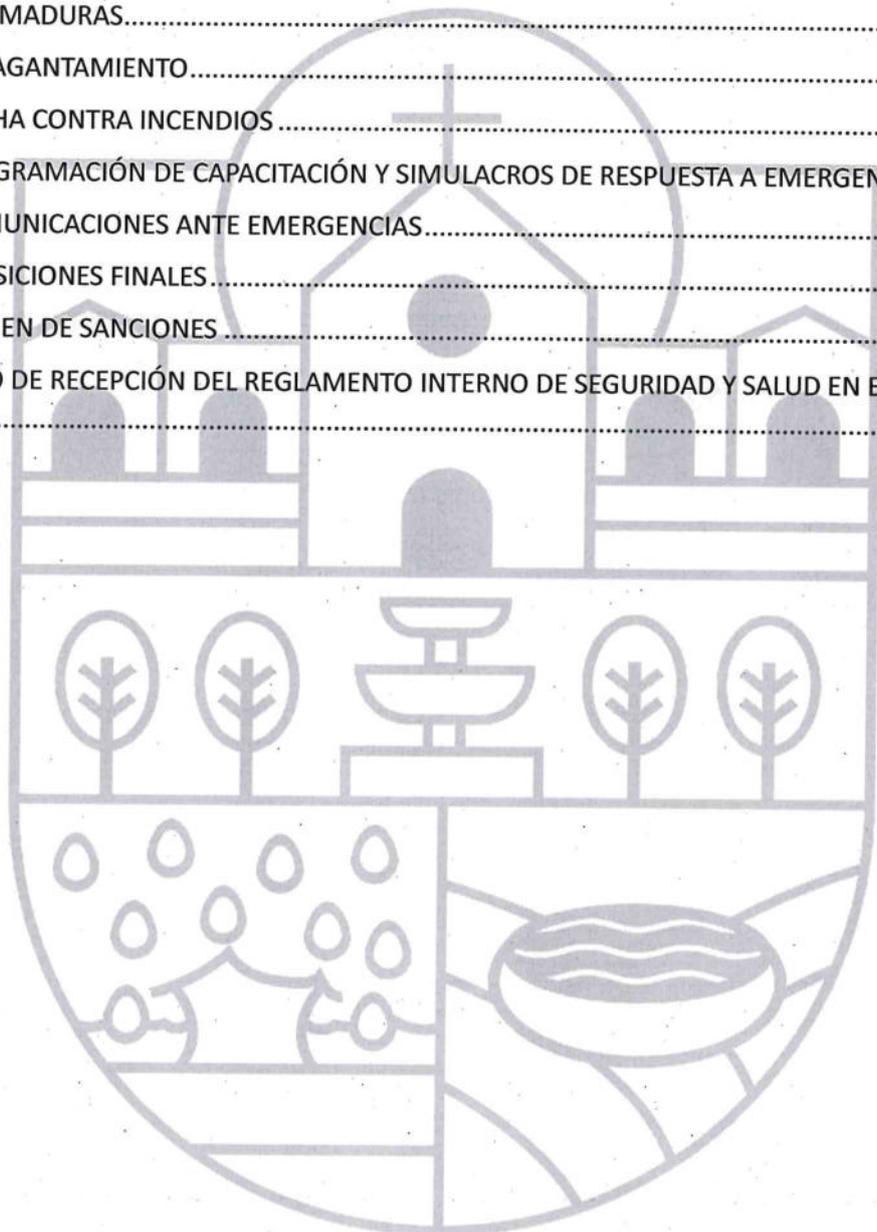
Municipalidad Distrital
SAMEGUA

1	RESUMEN EJECUTIVO	4
2	OBJETIVOS Y ALCANCES	4
2.1	OBJETIVOS	4
2.2	ALCANCE	4
3	LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
3.1	LIDERAZGO Y COMPROMISO	5
3.2	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
3.3	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR PELIGRO INMINENTE	6
4	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	7
4.1	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA	7
4.2	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES	8
4.3	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES Y JEFES.....	10
4.4	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
4.4.1.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
4.4.2.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
4.4.4.	MAPA DE RIESGOS	12
4.4.5.	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
4.5	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS EN MDS, INCLUYENDO ACTIVIDADES CONEXAS:.....	14
5.-	PLAN VIGILANCIA, PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGOS EN EL TRABAJO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.....	15
6	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	15
7	VISITA DE PERSONAL EN LAS DIFERENTES OBRAS DE CONSTRUCCION	26
8	MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD EN OBRA.....	27
9	ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	33
9.1	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	33
9.2	NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	34
9.3	DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES.....	34
9.4	ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES	35
9.5	SALUD OCUPACIONAL.....	35
10	CAPACITACIÓN.....	36





11 REGLAS CARDINALES	37
12 PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS (GUÍA)	37
12.1. PRIMEROS AUXILIOS	38
12.2 SISMOS	38
12.3 ACCIDENTE VEHICULAR	39
12.4 ELECTROCUCIÓN	39
12.5 QUEMADURAS.....	40
12.6 ATRAGANTAMIENTO.....	40
12.7 LUCHA CONTRA INCENDIOS	40
12.8 PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	41
12.9 COMUNICACIONES ANTE EMERGENCIAS.....	42
13 DISPOSICIONES FINALES.....	42
14 RÉGIMEN DE SANCIONES	42
15 CARGO DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	44



Municipalidad Distrital
SAMEGUA





RESUMEN EJECUTIVO



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Art 1º Municipalidad Distrital de Samegua (en adelante MDS), como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (establecido en la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento con el D.S. Nro. 005-2012-TR y normas conexas), ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo- RISST.

Art 2º Al hacer entrega de este documento, la organización reitera su deseo de que la publicación coadyuve a que las labores se desarrollen dentro de un espíritu de armonía y comprensión que permita mantener y fomentar las buenas relaciones en el centro de trabajo.

2 OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1 OBJETIVOS

Art 3º Los objetivos del presente Reglamento Interno de SST son los siguientes

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y bienes de la organización, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la empresa, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2 ALCANCE

Art 4º El RISST es aplicable a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla MDS y establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas





laborales, sean estas actividades ejecutadas dentro o fuera de las instalaciones de MDS, los trabajadores que prestan servicios de manera independiente o consultores que realicen trabajos en nombre de la MDS, así como contratistas y proveedores.

Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Art 5º Cada vez que en este RISST se mencione al “personal propio y contratistas”, se están considerando todas las modalidades antes descritas.

3 LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art 6º La MDS considera que el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo participativo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados en el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.

Art 7º La MDS asume su responsabilidad en la organización, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente documento, para lo cual la entidad se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, manteniendo un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, promoviendo la conservación de las condiciones seguras del área de trabajo, instalaciones y equipos.
- d) Establecer y ejecutar Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa, y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen, mediante la participación del trabajador y su organización dentro de la organización.
- e) Operar en concordancia con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de MDS, sus procedimientos de trabajo vigentes y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud ocupacional.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como gestionar e implementar acciones preventivas en forma eficiente.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de capacitación y entrenamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.





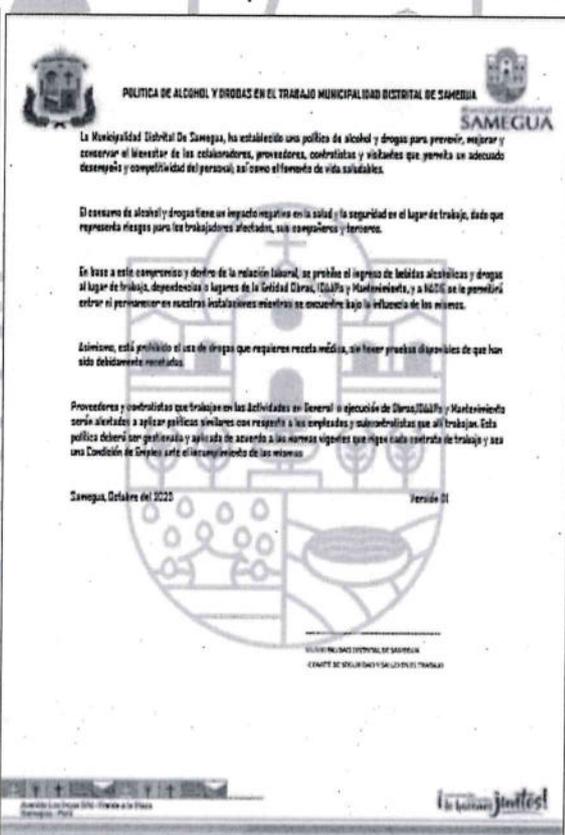
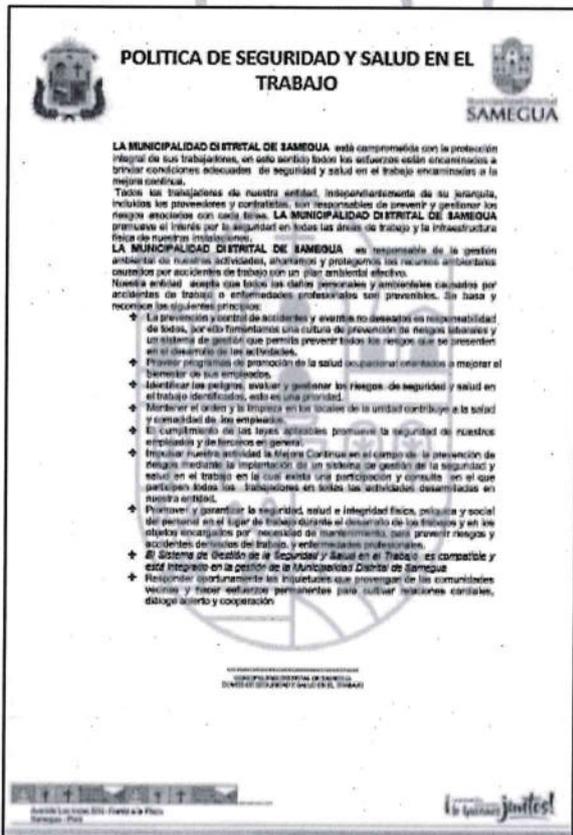
Calidad Distrital
SAMEGUA

- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud ocupacional establecidas en la legislación nacional y la que establezca de necesidad interna la organización
- j) Respetar y cumplir las normas legales vigentes sobre la materia, acuerdos voluntarios y otros que la organización suscriba.

3.2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 8º La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDS se encuentra descrita en el documento con el mismo nombre. La presente política ha sido revisada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y firmada por el máximo representante de la MDS en señal de aprobación.

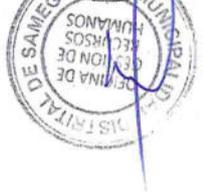
Art 9º La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser difundida a todo el personal mediante su publicación en las oficinas de la MDS y comunicada mediante paneles y medios virtuales, así mismo se encuentra accesible a las partes interesadas externas.



3.3 INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR PELIGRO INMINENTE

Art 10º Los trabajadores deben comunicar a su jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de las demás personas, así como a las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso, sin que ello genere sanción de ningún tipo.

Art 11º Cualquier trabajador tiene el derecho de negarse a trabajar si no cuenta con las condiciones seguras para realizar a cabo la actividad encomendada. No se podrán





reiniciar las labores mientras el jefe, supervisor o responsable de área no determine que el riesgo se haya reducido o eliminado, tomando las acciones correspondientes.



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

4 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Art 12º La MDS asume la responsabilidad para la organización, ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual, la MDS es responsable de:

- a) Implementa y actualiza las matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo de la MDS.
- b) La prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo de todos sus trabajadores, así como la conservación de la infraestructura e instalaciones del lugar de trabajo, asegurando que esté edificado, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- c) Define los requisitos de competencias para cada puesto de trabajo. Al momento de asignar a un colaborador en un determinado puesto o labor, se debe considerar sus competencias personales, profesionales y físicas en relación a la seguridad y salud en el trabajo, verificando su inducción y adecuadas capacitaciones dentro de la jornada laboral, para cumplir con sus deberes y obligaciones en SST, logrando y manteniendo sus competencias en el desarrollo de sus funciones.
- d) Instruye a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e) Implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de SST, pudiendo éstos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos, a los que se refiere el artículo 33º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de SST.
- g) Promueve una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo en todos los niveles de la organización.
- h) Brinda facilidades y adopta medidas adecuadas que aseguran el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y le brinda la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- i) Garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Implementa el sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores y realiza obligatoriamente los exámenes médicos ocupacionales al inicio y





durante la relación laboral, siendo facultativa la realización de los exámenes de retiro a solicitud escrita del trabajador, y verificando su cumplimiento por parte de los contratistas, conforme a las exigencias establecidas por la legislación vigente.

- k) Considera en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- l) Realiza una investigación, cuando se haya producido daños a la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas y preventivas al respecto.
- m) Modifica las medidas de prevención de riesgos laborales, cuando resulten inadecuadas o insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- n) Brinda acceso a la información de carácter no confidencial relativa a la seguridad y salud en el trabajo a sus trabajadores a través de la consulta a sus Jefes inmediatos.
- o) Además, brinda protección específica a determinados grupos de trabajadores:
 - Discapacitados: Considera en la evaluación de riesgos a aquellos trabajadores con discapacidad y toma las medidas preventivas de protección necesarias para eliminar los riesgos en su origen o aplicar otras medidas de control, así como aplicar la reubicación a puestos de menor exposición a riesgos. Además, se realiza la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo donde podrían desempeñarse personas con discapacidad (PCD).
 - Maternidad: Evitar la exposición de las colaboradoras en período de embarazo o lactancia a labores que implican un riesgo significativo a su salud de conformidad con la normativa legal vigente.
- p) Otros que se incluyan dentro de la legislación vigente.



4.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Art 13º En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal de intermediación, modalidades formativas, independientes o empresas contratistas, siempre que éstos últimos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la organización en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como de los manuales, procedimientos, e instructivos, que de él deriven. El incumplimiento de las exigencias del presente reglamento dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos de la MDS





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- b. Los trabajadores están obligados a realizar toda acción que conduzca a prevenir cualquier incidente o accidente y a informar inmediatamente a su jefe/a en caso de ocurrencia (por menores que estos sean).
- c. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Municipalidad Distrital de Samegua.
- d. Todos los trabajadores deberán mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades, debiendo principalmente mantener zonas de tránsito libres y no apilar materiales sobre su mesa de trabajo.
- e. Los trabajadores se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.
- f. Los trabajadores deberán usar correctamente los equipos de protección personal cuidando de su buen estado de conservación y solicitar el cambio inmediato cuando haya deterioro.
- g. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos que pongan en riesgo la vida de los trabajadores; y en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto del alcohol y/o estupefacientes.
- h. Todos los trabajadores se someterán a pasar el examen médico ocupacional a que estén obligados por norma expresa, o en su defecto a pasar por evaluación médica, según determine el profesional de la salud.
- i. Asistir a las capacitaciones, entrenamientos y simulacros que sobre seguridad y salud en el trabajo y respuesta a emergencias programe la organización en su centro de trabajo y otras instituciones.
- j. Cumplir las políticas, procedimientos, normas y estándares de la MDS
- k. Participar de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Usar cumpliendo las recomendaciones de seguridad de la organización y del fabricante o proveedor los instrumentos, equipos y materiales de trabajo, así como los dispositivos de protección colectiva.
- m. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales que se produzcan en la organización y responder con veracidad tanto a la MDS como a las instancias públicas que lo requieran.
- n. Apoyar en la difusión de las normas, procedimientos y programas de seguridad y salud en el trabajo aplicados en la organización.
- o. Los trabajadores, sus representantes o miembros del Comité o comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- p. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.





Art 14º Asimismo, son atribuciones de los trabajadores:

- a) Ser consultados antes que se ejecuten cambios en las operaciones procesos y en la organización del trabajo, que pudieran tener repercusiones en su seguridad y/o su salud en el trabajo.
- b) Comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, en caso sea requerido.
- c) Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, pudiendo formular recomendaciones para la MDS con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- d) Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitando a la MDS los resultados de las evaluaciones, sugiriendo las medidas de control y haciendo seguimiento de las mismas.
- e) Ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y/o de categoría, debiendo ser capacitados para ello.
- f) Sea cual fuere su modalidad de contratación, mantengan vínculo laboral con la MDS o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con MDS, tienen derecho, a través de sus empleadores respectivos, al mismo nivel de protección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Municipalidad Distrital
SAMEGUA

4.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES Y JEFES

Art 15º Son atribuciones y obligaciones de los Gerentes y jefes de la MSD:

- a. Conocer, comunicar y cumplir las políticas, normas, metas, objetivos y procedimientos de SST.
- b. Participar en la modificatoria vigente para la revisión del programa de seguridad para direccionar las actividades
- c. Implementar, mantener y participar en la Identificación de Peligros, Evaluación de los Riesgos y sus Controles (IPER), difundiendo a su equipo de trabajo la información de los riesgos y las medidas de control, así como asegurando que las recomendaciones de los análisis IPER sean cumplidas.
- d. Motivar, exigir y asegurar que los trabajadores a su cargo participen en las capacitaciones de SST y entrenamientos para actuar en situaciones de emergencia.
- e. Cumplir con las políticas, normas, reglamentos e instrucciones de SST.
- f. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, según corresponda.
- g. Participar y cooperar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como comunicar a su Jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud así como la de los trabajadores a su cargo, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso, sin que ello genere sanción de ningún tipo.





ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.4.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 16º La MDS cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo paritario, conformado por igual número de representantes de la organización y de los trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con el siguiente organigrama funcional:



4.4.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 17º Son funciones del Comité de SST las siguientes, así mismo éstas se encuentran establecidas en el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité de SST:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- h) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva
- i) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- j) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- k) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- l) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a
- m) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- n) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/trabajador/a.
- o) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - I. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata
 - II. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido
 - III. Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- p) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- q) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”

4.4.3. PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 18º El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Gerencia de RRHH, elabora y aprueba el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en las actividades de la MDS.

Art 19º El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisado por el Comité de SST en las sesiones para realizar el seguimiento de su cumplimiento.

4.4.4. MAPA DE RIESGOS

Art 20º La MDS tomando en consideración los peligros y riesgos identificados en la Matriz IPER, ha diseñado y publicado un mapa de sus instalaciones donde se identifican visualmente





los riesgos más significativos dentro de todas las áreas, estas representaciones gráficas principalmente servirán para:

- Comunicar al personal de la MDS, contratistas y visitantes acerca de los riesgos a los que se exponen en las diferentes instalaciones.
- Tomar las acciones preventivas antes de ingresar o realizar cualquier actividad dentro de las instalaciones de la MDS
- Ejecutar acciones de respuesta ante situaciones de emergencias. Art 21º El Mapa de Riesgos es aprobado por el Comité de SST

4.4.5. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 22º La MDS consciente de que la prevención de riesgos laborales es fundamental para el crecimiento personal de sus trabajadores y de la organización, ha implementado los mecanismos de control y mejora de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha desarrollado procedimientos para el funcionamiento de su sistema preventivo.

Art 23º Controles de Seguridad

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el GRM y sus proyectos deberán de tener los siguientes controles:

- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos su Control (IPER-C).
- Mapas de Riesgos y Evacuación.
- Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS).
- Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).
- Papeletas de salida.

Art 24º Los lineamientos, responsabilidades y obligaciones relacionadas a la prevención factores de Riesgos se encuentran dentro del **Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores** los protocolos adicionales específicos para tal fin.

Art 25º La MDS mantiene los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, almacenados en medios físicos o digitales, dentro de los registros se encuentran como mínimo los siguientes:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas, los que serán conservados como mínimo por 10 años posteriores al suceso.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales: los que serán conservados como mínimo por 20 años.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías

Art 26º Los registros serán resguardados como mínimo 5 años posteriores al suceso (con excepción de los indicados en el punto a) y b).

Art 27º MDS debe mantener el Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos mediante un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por la MDS en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses, debe otorgar un plazo razonable para que el empleador presente dicha información.

4.5 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS EN MDS, INCLUYENDO ACTIVIDADES CONEXAS:

Art 28º Toda empresa especializada de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores, que brinde servicios a la MDS, incluyendo actividades conexas, recibirá cumplir con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y deberá asegurar:

- a) La capacitación y entrenamiento a sus trabajadores en los temas relevantes de SST.
- b) Contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la identificación de peligros y riesgos de sus actividades.
- c) La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales, así como la seguridad y salud de los trabajadores que tiene a cargo.
- d) La contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales (pensión y salud) a sus trabajadores u otros a los que está legalmente obligado a contar, de ser necesario.
- e) El suministro de los equipos de protección personal (EPP) adecuados a sus trabajadores para las labores que desempeñen.
- f) El cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Informar de forma inmediata a la MDS la ocurrencia de incidentes y accidentes, para el caso de accidente mortal o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 82º y 83º Ley N°





- 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y al artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. 005-2012-TR y sus modificaciones.
- h. Cumplir las exigencias contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como de los manuales, procedimientos, instructivos y publicaciones oficiales que de él deriven.

Art 29° Los estándares de seguridad y salud ocupacional de las operaciones que realiza cada empresa especializada o contratista se encuentran establecidos en Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa que las realiza según corresponda.

5.- PLAN VIGILANCIA, PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGOS EN EL TRABAJO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

Art 30° La MDS ha establecido dentro de la documentación de seguridad, el *Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores*, así como Protocolos específicos para el control del COVID-19 en las diferentes actividades que desarrolla.

Art 31° Todos los trabajadores deben revisar, comprender y cumplir los documentos relacionados al COVID19.

6 ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art 32° Requisitos del lugar de Trabajo:

a) *La Residencia debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores, para tal efecto se deben considerar como mínimo los siguientes ambientes:*

- Área de dirección y administración (oficinas).
- Área de servicios (SS.HH, comedor y vestuario).
- Área de parqueo de maquinarias de construcción.
- Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales.
- Área de almacenamiento de materiales comunes.
- Área de almacenamiento de materiales peligrosos.
- Área de operaciones de obra.
- Área de acopio temporal de residuos.
- Guardianía.
- Vías de circulación peatonal, vehicular, maquinaria de transporte, etc

Las áreas cuyas operaciones requieran necesariamente el uso de EPP, deberán contar con la señalización correspondiente.

- b) *La instalación del suministro de energía para la obra debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica vigente, debe diseñarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañe peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo e indirecto para el personal de obra y de terceros.*
- c) *Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra deben ser realizadas y mantenidas por una persona de competencia acreditada.*
- d) *Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el*





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.
- e) Se establecerán los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro laboral.
- f) El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el Ing. Residente, haciendo uso de implementos de protección (EPP).
- g) La señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo debe utilizarse ante la necesidad de : Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas

- h) Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

- Señal de prohibición, aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
- Señal de advertencia, aquella que advierte de una situación de peligro.
- Señal de Obligación, la que obliga un comportamiento determinado.
- Señal de Salvamento o de Socorro, la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores. Las mismas que pueden ser: señal en forma de panel, señal acústica, comunicación verbal y señal gestual.



- i) Las distintas áreas de la obra y las vías de circulación y las vías de circulación deben contar con suficiente iluminación, sea esta natural o artificial. La luz artificial se utilizará para complementar la luz natural cuando esta sea insuficiente.
- j) En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2 (H-M)	4	2	1
25 a 49	3(H-M)	5	3	2
50 a 100	5(H-M)	10	6	4





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Nota: En obras de más de 100 trabajadores se instalará 01 inodoro adicional por cada 30 personas.

- k) Se instalarán comedores con las siguientes condiciones mínimas:
- Dimensiones adecuadas de acuerdo al N° de trabajadores.
 - Mesas y bancas fácilmente lavables.
 - Comedores con piso de cemento (solado) u otro material equivalente.
- Toda obra deberá contar con Agua apta para consumo humano, distribuida en los diferentes frentes de trabajo.
- l) Se instalarán vestuarios con las siguientes condiciones mínimas:
- Deberán ser instalados en un ambiente cerrado.
 - Dimensiones adecuadas de acuerdo al número de trabajadores.
 - Los vestuarios contarán con piso de cemento (solado) u otro material equivalente.
 - Los vestuarios deberán contar con un casillero por cada trabajador.
- m) Según las características de la obra, se debe prever el tipo y cantidad de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y sistemas de alarma.
- n) Los equipos de extinción destinados a prever y controlar posibles incendios durante la construcción, deben ser revisados en forma periódica y estar debidamente identificados y señalizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores.
- o) Todo vehículo de transporte de personal o maquinaria de movimiento de tierras, debe contar con extintores, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores
- p) El aviso de NO FUMAR o NO HACER FUEGO se colocará en lugares visibles, donde exista riesgo de incendio.
- q) Toda obra debe contar con las facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata y traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas. En tal sentido la obra debe mantener un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado.

Art 33º Plan de Seguridad y Salud en e el Trabajo:

- a) De acuerdo a la DS 011-2019-TR, artículo 18: El plan de Seguridad debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el plan.
- b) El Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos, así como de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del mismo.
- c) En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos que tengan asignados en la obra.

El PSST deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Objetivo del Plan.
- Alcance de la obra.
- Descripción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del/la empleador/a.
- Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. :
- Presupuesto





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

F. Organización y responsabilidades para el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

G. Elementos del Plan

1. Objetivos, metas y programa de seguridad y salud en el trabajo.
2. Estructura del Subcomité de seguridad y salud en el trabajo
3. Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo
4. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles operacionales, su metodología y procedimiento
5. Mapas de riesgos
6. Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as
7. Procedimientos de trabajo para las labores de alto riesgo
8. Programa de capacitación, sensibilización y entrenamiento
9. Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
10. Programa de inspecciones
11. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
12. Auditorías
13. Gestión de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo
14. Plan de respuesta ante emergencias

H. Fecha y firma de quienes elaboran el Plan.

Art 34º Consideraciones de ocupación del sitio y lugares de tránsito

- a) En ninguna parte del centro de labores se debe acumular muebles ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el libre tránsito de los trabajadores y terceros.
- b) Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del centro de trabajo deberán realizarse en forma tal, que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.
- c) Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar o caer.
- d) En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni construidos con materiales. En caso donde los escalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies o cintas antideslizantes.
- e) El contenido de los recipientes de residuos, a menos que esté embalado, se debe retirar del lugar en su totalidad, por lo menos una vez al día.
- f) Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho.

Art 35º Consideraciones de orden y limpieza en las instalaciones:

- a) Los colaboradores están obligados a velar por su aseo y presentación personal, debiendo mantener en buen estado sus uniformes y equipo de protección personal que se le suministre.
- b) Durante y al término de cada jornada de trabajo las respectivas áreas deberán mantenerse ordenadas y limpias.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- c) Se debe evitar cualquier derrame de líquidos, sean estos peligrosos o no, para evitar ello se deben tener en buen estado los recipientes que los contiene y/o tener bandejas durante su manipulación.
- d) Los productos químicos almacenados por ejemplo para la limpieza y desinfección de las oficinas estarán ubicados en lugares especiales, separados de alimentos o utensilios de cocina y con sus respectivas fichas de datos de seguridad.
- e) Los accesos y ambientes de la organización deben mantenerse limpios; los residuos, materiales descartados, deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de polvo y humedad.
- f) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia o señalizaciones en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- g) El personal de limpieza deberá cumplir con los controles operacionales identificados en la evaluación de riesgos.
- h) La limpieza y desinfección de los ambientes deberá cumplir lo especificado en el Plan de Vigilancia, Prevención en el Trabajo.
- i) No se deberá utilizar materiales y equipos para los que no haya sido entrenado, así mismo solo podrán ser utilizados los equipos y herramientas específicas para su uso.
- j) El personal de limpieza deberá utilizar los equipos de protección personal según el riesgo al que está expuesto. Adicionalmente, deberán conocer y contar con las hojas de Seguridad (HDSM o MSDS) para los productos químicos que utilicen.

Art 36º Consideraciones para los servicios higiénicos:

- a. Los servicios higiénicos deben mantenerse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación.
- b. Los servicios higiénicos deberán contar con insumos, materiales y equipos suficientes según el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo.
- c. Los ambientes para servicios higiénicos deberán contar con sumideros de dimensiones suficientes como para permitir la evacuación de agua en caso de aniegos accidentales.
- d. La provisión de sanitarios en las oficinas debe estar al alcance en número y tipo de acuerdo al sexo de los trabajadores.
- e. Los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con tres artefactos por servicio, siendo uno de ellos accesible a personas con discapacidad.

Art 37º Consideraciones ambientales y recirculación de aire:

- a) Todos los ambientes deberán tener al menos un espacio que permita el ingreso de aire desde el exterior.
- b) Aquellos ambientes de permanencia o circulación eventual podrán contar un sistema de ventilación mecánica.
- c) Toda condición ambiental y de ventilación es refrendada por la Norma A.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- d) En la MDS promovemos la ventilación cruzada en nuestras instalaciones, y la por lo cual se promoverá la ventilación natural en nuestras instalaciones.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Art 38º Consideraciones en energía eléctrica:

- a) Toda instalación eléctrica debe contar con un esquema unifilar actualizado cumpliendo con la Norma G-050 "Terminología en Electricidad" y el Código Nacional de Electricidad "Símbolos Gráficos en Electricidad", y normas complementarias; precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de emplazamiento y trazado.
- b) Las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento por personal calificado y acreditado por la respectiva autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento seguro de todas las partes de la instalación.
- c) En ningún momento el personal deberá manipular los equipos, accesorios y cables energizados, si no se encuentra capacitado para hacerlo.
- d) El personal usará únicamente conectores (enchufes) de sus equipos hacia la fuente de poder que cuenten con la espiga de conexión a tierra.
- e) Está prohibido intentar dar solución (revisión, reparación) a equipos y líneas energizadas si no se cuenta con la especialización y autorización.
- f) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos sobre éstos.
- g) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia eléctrica y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad la corriente.
- h) Las instalaciones contarán con puesta o conexión a tierra la que deberá contar con mantenimiento preventivo periódico por personal competente.
- i) Respete las señalizaciones de peligro eléctrico. No manipule las instalaciones eléctricas si no está formado o autorizado para ello.

Art 39º Consideraciones de ergonomía:

- a) El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para la postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- b) El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas de las personas; debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.
- c) Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral: Pausas activas.
- d) Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- e) La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.





- f) La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al suelo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
- g) En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- h) Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- i) El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
- j) No sujete con el hombro el equipo telefónico, compléntenlos con audífonos.

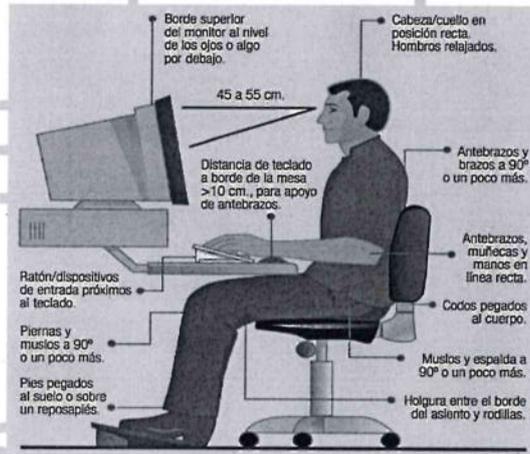


Figura N°1: Regulación de Plano de trabajo

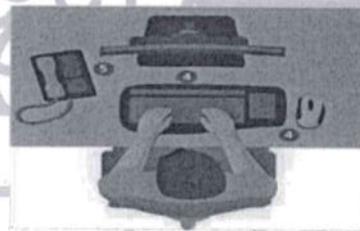
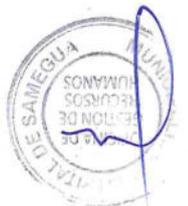


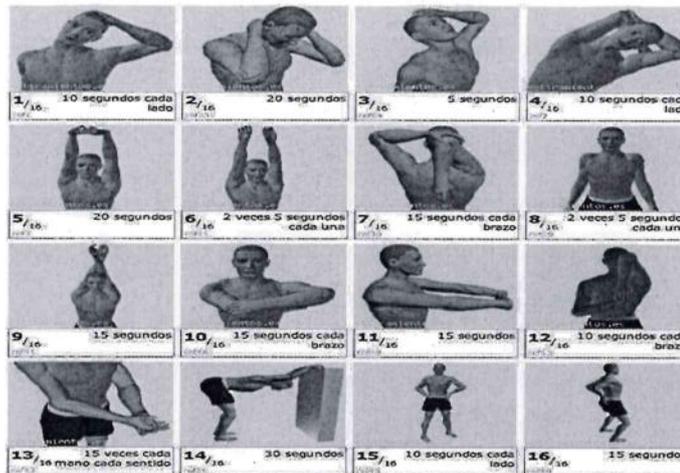
Figura N°2: objetos de trabajo al alcance de las manos

- k) Durante la ejecución de labores, estamos propensos a contraer lesiones esqueléticas, como resultado de posturas estáticas, repetitiva y a veces forzadas, para lo cual se recomienda hacer pausas activas, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, como los mostrados a continuación:





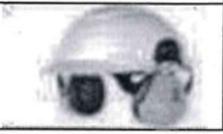
Municipalidad Distrital
SAMEGUA



Art 40º Consideraciones para los Equipos de Protección Personal:

- a) Todo personal de la MDS que realice algún tipo de visita a zonas en donde se realicen actividades que puedan generar algún riesgo para su seguridad o salud, deberá cumplir con el uso de los equipos de protección personal (EPP) requeridos para tal fin de acuerdo con los riesgos identificados.
- b) El EPP será de uso exclusivo del trabajador y otorgado de forma gratuita.
- c) Antes de ser usados todo el EPP deberá ser revisado a fin de descartar los deteriorados.
- d) Todo el EPP debe cumplir los estándares internacionales reconocidos, como ANSI, NIOSH, entre otros.
- e) En Obras de Construcción y Edificaciones la MDS proporciona al trabajador el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para el desempeño de su trabajo.
- f) *El EPP básico, de uso obligatorio se compone de uniforme de trabajo, zapatos o botas de seguridad con puntera de acero, casco, gafas de seguridad, y guantes y el EPP específico, tapones de oídos, respirador y en trabajos de altura emplear arnés de seguridad*
 - f.1. Las características de la ropa de trabajos con:
 - ✓ Chaleco con cintas de material reflectivo.
 - ✓ Camisa de mangas largas.
 - ✓ Pantalón tipo jean o mameluco de trabajo dependiendo la zona de trabajo.
 - f.2. El casco de seguridad debe proteger contra impacto y descarga eléctrica. Los colores recomendados serán:
 - ✓ Personal de línea de mando, color blanco.
 - ✓ Jefes de grupo, color amarillo.
 - ✓ Operarios, color rojo.
 - ✓ Ayudantes, color anaranjado.
 - ✓ Visitantes color verde.



ítem	Cargo	Color de Casco
01	Personal de línea de mando	





02	Jefes de grupo	
03	Operarios	
04	Ayudantes	
05	Visitantes color verde	

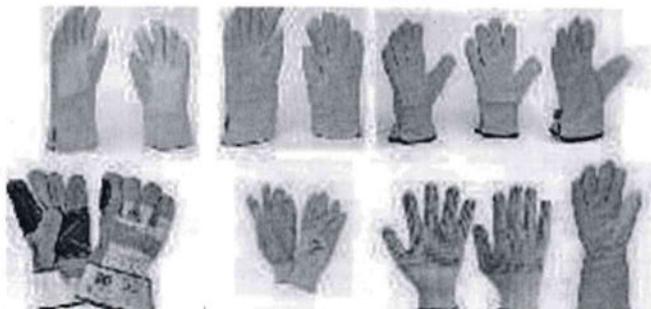
- g) En trabajos de altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave, deberá usarse barbiquejo.
- h) Deberán utilizarse protectores auditivos (tapones de oídos u Orejeras tipo cono) en zonas donde se identifique que el nivel de ruido excede los límites permisibles.



- i) Las gafas de seguridad deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperatura extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.

LENTES	TIPO DE PROTECCION DE OJOS
LENTES DE SEGURIDAD	
SOBRE LENTES	
LENTES CON LUNAS OSCURAS	

- j) Los guantes de seguridad, se emplearán de acuerdo a la naturaleza del trabajo, debiendo ser confortables, de buen material y forma.



- k) Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

FILTROS PARA RESPIRADORES	TIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA
RESPIRADORES CON FILTRO PARA VAPORES ORGANICOS	
RESPIRADOR CON FILTRO PARA PARTICULADO	

- 1) El arnés de seguridad debe contar con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro. La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1.8 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1.06 m en su máximo alargamiento

TIPOS DE ARNES	TIPO DE PROTECCION RESPIRATORIA
ARNES DE SEGURIDAD CON LINEA DE VIDA	
LINEA DE VIDA PARA ARNES	

Art 41º Gestión de Residuos:

- Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final. Para lo cual deben ser colocados temporalmente en recipientes adecuados debidamente rotulados.
- Toda obra debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento hasta su disposición final.
- Los RESIDUOS NO PELIGROSOS, se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo de acuerdo a la NTP 300.058.





- d. Los RESIDUOS PELIGROSOS se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.

Municipalidad Distrital
SAMEGUA



Art 42º Consideraciones de iluminación:

- Cuando la iluminación natural no es suficiente para el desarrollo de sus actividades (oficinas, almacenes, pasadizos) se proveerá de luz artificial.
- Se intensificará con iluminación artificial en escaleras, salidas de emergencia y otros lugares en los que se haga necesario para prevenir accidentes o incidentes.
- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- Todo sistema de iluminación artificial será apagado cuando no haya ocupantes en el área de cobertura de dicha iluminación.
- Se deberá asegurar contar con los lux mínimos según el ambiente, esto se realizará mediante un monitoreo de iluminación.



Art 43º Herramientas Manuales:

- Sólo se permitirá el uso de herramientas manuales o equipos portátiles de marcas certificadas de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NPT) de INDECOPI o a falta de estas de acuerdo a Normas Internacionales.
- Antes de utilizar las herramientas manuales y equipos portátiles se verificará su buen estado, tomando en cuenta lo siguiente:
 - ✓ Las herramientas que tengan mangos de madera incorporados deben estar aseguradas través de cuñas o chavetas metálicas, asegurando que la herramienta no saldrá disparada durante su uso.
 - ✓ Los mangos de madera no deben estar rotos, rajados, astillados ni tener reparaciones caseras.
 - ✓ Los punzones y cinceles deben estar correctamente templados y afilados y no presentar rajaduras
- Las herramientas de ajuste: llave de boca, llave de corona, llave francesa o inglesa, etc. deben ser de una sola pieza y no presentar rajaduras ni deformaciones ni tener reparaciones caseras.





- d) Si las herramientas manuales o equipos portátiles se encuentran en mal estado, se les colocarán una tarjeta de NO USAR y se internará en el almacén de la obra.
- e) Cuando una herramienta manual produzca partículas en suspensión se usará protección respiratoria; si produce ruido se usará protección auditiva.
- f) Debe mantenerse un extintor de polvo químico ABC, que cumpla con NPT 350-043-1 "Extintores portátiles: selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática"

Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Art. 44°.- Almacenamiento y Manipuleo de Materiales

- Reducir o eliminar la cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.
- Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan y contarán con indicaciones sobre su peso máximo.
- Queda prohibido escalar los anaqueles.
- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.
- Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel.
- Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con una ficha de seguridad del material. MSDS. (Material Safety Data Sheets – Hojas de Datos de Seguridad del Material).
- Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructura especialmente diseñadas, a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme.
- Apilar material de manera ordenada evitando que obstruya el equipo contra incendios.
- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.
- El área de almacenamiento de material inflamable y/o combustible debe tener una ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores y gases.

Art 44° Consideraciones para el mantenimiento de equipos e instalaciones en general

- Las actividades de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones en general se ejecutarán sólo por personal calificado para la tarea contratado por la MDS.
- Cuando se lleven a cabo las reparaciones y trabajos con riesgo eléctrico el personal debe contar con el equipo de protección personal dieléctrico y haber gestionado la autorización al personal de la MDS.
- Para trabajos eléctricos, sólo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá comunicar el hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en las cajas de llaves, mientras dure el mantenimiento.

7 VISITA DE PERSONAL EN LAS DIFERENTES OBRAS DE CONSTRUCCION

Art 45° Cuando el personal de la MDS se le solicita visitas a instalaciones por personal ajenas a la entidad, deberá:

45.1 Ingreso de visitas a la obra de construcción

- El/la empleador/a principal es responsable de autorizar el ingreso de visitas a la obra de construcción; para lo que debe contar con un procedimiento de





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

autorización de visitas a fin de prevenir que los riesgos laborales afecten su seguridad y salud.

- B. Previo al ingreso de una visita, el/la empleador/a principal verifica que esta cumpla con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el procedimiento de autorización de visitas.
- C. Los equipos de protección personal e indumentaria de trabajo mínimos a ser requeridos en una obra de construcción para el ingreso de visitas son: casco de seguridad, lentes de seguridad, chaleco de alta visibilidad y zapatos de seguridad. El tipo de equipo de protección personal e indumentaria de trabajo dependerá del tipo y nivel de riesgo a controlar, asimismo, el no uso del chaleco de alta visibilidad puede ser una medida preventiva a considerar, cuando este uso genere un riesgo para la seguridad del trabajador, por ejemplo, el riesgo de atrapamiento, entre otros

45.2 Contenido mínimo del procedimiento de autorización de visitas

- A. Designación del personal del/la empleador/a principal que se encarga de ejecutarlo; Identificación de la visita;
- B. Verificación de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, como seguros o equipos de protección personal, cuando correspondan;
- C. Autorización del ingreso de la visita; e) Registro de la visita;
- D. Entrega de la cartilla de seguridad y salud en el trabajo a la visita; y,
- E. Acompañamiento y guía permanente de la visita por una o un representante designado por el/la empleador/a de la obra.

45.3 Cartilla de seguridad

La cartilla de seguridad debe contener:

- a) Datos de quien autoriza el ingreso;
- b) Instrucciones y recomendaciones de seguridad y salud para todo el recorrido;
- c) Listado del equipo de protección de personal mínimo para visitantes;
- d) Señales de seguridad;
- e) Esquema de las rutas de evacuación y zonas seguras;
- f) Prohibiciones, y;
- g) Otra información que se estime necesaria, de acuerdo con la naturaleza y características especiales de la obra de construcción.

8 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD EN OBRA

Art 46º Trabajos de Excavación:

Inspeccionar el sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales,

1. Al Iniciar cada Jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno.
2. Después de una lluvia intensa.
3. En forma posterior al paso la maquinaria pesada o tránsito vehicular Intenso.
4. Al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

5. Inspeccionar al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas.
6. En toda excavación, el material proveniente de ella y acopiado en la superficie deberá quedar a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.
7. En el caso de suelos bastante deleznales, esta distancia será mayor o igual a la profundidad de la excavación.
8. Coloque las protecciones solidas cuando la zanja supere 1.50 m de profundidad.
9. El acopio de la tierra debe ser a un metro de la pared de la zanja.
10. El acceso de las zanjas es mediante escaleras.
11. Prohibir a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales.
12. Notificar al inspector la existencia de cableado eléctrico y marcar su ubicación.
13. Limitar el paso a la zanja, a una distancia de seguridad medida desde la vertical de la pared de dicha zanja, que se determine de conformidad con el resultado de un estudio que contemple, al menos, el tipo de suelo o roca; el ancho y profundidad de la zanja; las cargas máximas de la maquinaria, vehículos o del acopio de materiales y las entibaciones en la zanja, en su caso.
14. En los casos que se realicen trabajos en taludes o cerca de las excavaciones de profundidad mayor o igual a uno punto ochenta metros (1.80 m), los trabajadores deberán contar con un sistema de prevención y detención de caídas.

Art 47º Trabajos en Espacios Confinados:

Para la realización de actividades en espacios confinados se deberá contar con un análisis de riesgos, que deberá comprender al menos lo siguiente:

- a) La descripción de la actividad a desarrollar.
 - b) Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad.
 - c) La maquinaria, herramienta y equipo por utilizar.
 - d) Los riesgos de los materiales y/o las sustancias (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos).
 - e) El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos el tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar.
1. Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:
 - A) El control de ingreso y salida del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual deberá permanecer a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades.
 - B) Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar, equipos y herramientas a utilizar.





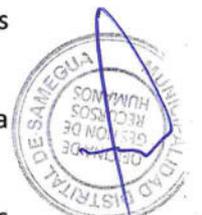
Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- C) Los procedimientos de muestreo para detectar atmosferas peligrosas y deficiencias de oxígeno.
- D) El control del tiempo de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmosfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador.
- E) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor a 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo de respiración autónomo.
- F) Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmosfera respirable en todo momento. Está prohibido utilizar aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado.

Art 48º Trabajos en Caliente - Soldadura, oxicorte, etc.

- A) Aquel que involucra la presencia de llama abierta generada por los trabajos de soldadura
- B) Soldar en lugares ventilados.
- C) Se debe de evitar que los cables descansen sobre objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento .
- D) Verificar antes de iniciar los trabajos de soldadura, que el equipo se encuentre conectado a tierra.
- E) Desconectar totalmente el equipo cada vez que se retire del lugar de trabajo e incluso para moverlo.
- F) Revisar el aislamiento de los cables al comenzar la jornada y desechar aquellos que representan agrietamiento y conexiones directas protegidas con cinta aislante.
- G) Verificar que las pinzas portan electrodo y los bornes de conexión estén aisladas y en buen estado.
- H) Verificar que la careta de protección no tenga aberturas, que el cristal contra radiaciones sea el indicado para el tipo de electrodo e Intensidad.
- I) Evitar que los cables estén sobre los objetos caliente, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento.
- J) Mantener las maquinarias para soldar por arco eléctrico lo más alejado posible del sitio de la operación y también de hornos de otras fuentes de calor.
- K) Desconectar el equipo antes de efectuar cambios de voltaje y no dejar la pinza directamente en el suelo.
- L) Suspender los trabajos de soldadura a la Intemperie en caso de lluvias o cuando la ropa se encuentre húmeda.

Para la realización de actividades de corte con oxiacetilénico, se deberán adoptar las medidas siguientes:





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- a. Delimitar y señalizar el área de trabajo.
- b. Mantener el área limpia y ordenada durante el desarrollo de la actividad y concluirarla.
- c. Asegurar que las válvulas anti retornos de flama estén colocados entre el soplete y las mangueras y entre la manguera y el regulador, tanto del oxígeno como del acetileno.
- d. Verificar que las mangueras:
 - 1) Dispongan de conexión prensada o a presión para unirla al mango de los sopletes y reguladores.
 - 2) No tengan fugas en sus puntos de unión.
 - 3) Estén protegidas con apoyos de paso resistente a la comprensión al atravesar vías de circulación de vehículos o personas.
 - 4) No entren en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o chispas.
- e. Comprobar que los cilindros:
 1. Cuenten con capuchones cuando estén almacenados o fuera de uso.
 2. Se almacenen de forma vertical y estén asegurados con cadena.
 3. No sean utilizados para colgar el soplete, ni cuando este apagado.
 4. Se trasladen para su cambio girándolos sobre su propia base y no rodarlos horizontalmente o arrastrarlos.
- f. Evitar utilizar el oxígeno para limpiar, soplar piezas, tuberías o para ventilar una estancia.
- g. Prohibir fumar mientras se realicen trabajos de corte al estar manipulando los sopletes.
- h. Verificar que las gafas de soldador no tengan aperturas y que el cristal contra radiaciones sea el indicado para el trabajo que se está realizando.
- i. Contar con el extintor tipo ABC de al menos 6 kg de capacidad, en un radio no mayor a 7m del área donde se desarrollan los trabajos de corte.

Art 49º Trabajos en altura:

- a) Todos los trabajos en altura deberán ser supervisados por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en ejecución.
- b) Los trabajadores que realicen actividades en altura deberán contar con sistemas de protección personal compuestos por arneses, elementos de conexión, dispositivos absorbedores de energía y líneas de vidas horizontales y/o verticales o con redes de seguridad, según aplique, entre otros.





- c) La línea de anclaje (enganche), así como los demás implementos de control de caída deben tener la resistencia de 2,265 kg (5,000 libras) como mínimo y contar con la inspección previa del trabajador. En caso el sistema de control de caídas se haya accionado, este deberá ser descartado

Queda prohibido realizar trabajos en altura, cuando no se tenga el equipo de protección personal contra caídas y existan las condiciones siguientes:

- Superficies resbalosas, especialmente sobre estructuras metálicas a causa de humedad, líquidos o polvo.
- Riesgo de descargas eléctricas atmosféricas, tormentas o vientos fuertes.
- Escasa visibilidad por la presencia de niebla o iluminación deficiente.

Para proteger a los trabajadores y/o personal de transita en los niveles por debajo de donde realicen trabajos en altura, se deberá contar con las medidas de seguridad siguientes:

- Mantener el área en condiciones de orden y limpieza.
- Delimitar el área de trabajo, la zona o área a nivel de piso en la que se realizara el trabajo en altura.
- Resguardar los materiales que se utilizaran.
- Eliminar materiales inflamables.
- Las herramientas o materiales que se manipulan deberán ser amarrados con una banda o cuerda de sujeción.
- Los dispositivos de anclaje deberán dar instalados en estructuras fijas por medio de dispositivos de sujeción.
- Todo trabajador que realice actividades en altura deberá usar cinturón para herramientas y/o bolsas tornilleros.

Deberá usar obligatoriamente casco con barbiquejo.

Art 50º Uso de Andamios

- Utilice los pasillos y escaleras designados para ascender y descender.
- No renueve las protecciones con la autorización correspondiente.
- Trabe siempre las ruedas para evitar que se muevan, en caso de andamios móviles.
- Estar provistos de barandales, rodapiés de 15 cm de alto.
- Verificar que su estructura no presente abolladuras, corrosión (oxido).
- Prohibir que los trabajadores se encuentren sobre los andamios cuando estén en movimiento.
- Proteger el área de trabajo de la caída de objetos (señalización).

Art 51º Uso de Escaleras:

- Constatar que se conserven permanentemente limpias y despejadas de cualquier material en las áreas de accesos tanto inferiores como superiores.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- 2) Estar colocadas de tal forma que la distancia desde la base hasta la pared, o a la perpendicular con el punto de apoyo superior, sea 25 por ciento del largo de la escalera.
- 3) Los peldaños o largueros se mantienen sin presentar elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados.

- 4) Las zapatas antideslizantes no estén desgastados o rotos.
- 5) Asegurar su estabilidad en el sitio, por medio de su amarre o anclaje, para evitar cualquier desplazamiento accidental.
- 6) Permitir el acceso o descenso de una sola persona al mismo tiempo.
- 7) Prohibir el transporte de cargas, en el ascenso y descenso de la escalera de mano.
- 8) Prohibir que se coloque por encima de mecanismos en movimiento.

Art 52º **Uso de Arnés de Seguridad, Cinturón de Seguridad y Dispositivos de Conexión:**

- 1) Revisar el buen estado de estos dispositivos antes de su uso.
- 2) Revisar el buen estado de estos dispositivos contra caídas de altura.
- 3) Registrar cualquier daño o desperfecto identificado en estos dispositivos y reportarlo inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad.
- 4) Mantener los registros de dichas revisiones en el proyecto.
- 5) Cuando se realice labores en caliente, en altura el arnés debe tener cable de acero.

Art 53º **Transporte de Materiales:**

- 1) Contar con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a la obra.
- 2) Efectuar una inspección visual de las condiciones del camino, en terrenos sinuosos e inestables, en su caso, realizar o solicitar los acondicionamientos necesarios antes de transitarlo.
- 3) Revisar que la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada y señalizada.
- 4) Usar el cinturón de seguridad mientras permanezcan en ellos.
- 5) Estar capacitados y adiestrados sobre los procedimientos de emergencia y control de fugas o derrames de las sustancias o materiales peligrosos que transporten.
- 6) Revisar periódicamente las condiciones generales de mecánica, carrocería, frenos, luces, llantas e integridad de los dispositivos de seguridad, interruptores, guardas, protecciones, entre otros.

Art 54 º **Instalación de Conducto de Escombros:**

1. Delimitar y señalizar los conductos y la zona donde se vierte el escombros.
2. Colocar barandilla en las aberturas de la fachada, patio de luces u otros huecos por los que se evacuen los escombros.
3. Sujetar el conducto por donde se retirará el escombros a la estructura.
4. Colocar el extremo Inferior del conducto de escombros de manera inclinada.
5. Mojar constantemente el área donde caen los escombros.

Disponer de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas





Art 55º Trabajos de Demolición:

1. Investigar sobre la existencia de instalaciones de gas, luz, agua u obra inducida desinstalación.
- 2) Delimitar y señalar el área donde se realizarán los trabajos de demolición.
- 3) Quitar todos los vidrios y cristales que hubiera en el proyecto a demolerse.
- 4) Apuntalar la estructura de apoyo y los puntos inestables con costales, cuando se trabaje con carga.
- 5) Designar un solo lugar para la caída del material removido.
- 6) Confinar el área con mamparas, biombos, tapiales o barreras.
- 7) Para la instalación de tuberías sanitarias, delimitar y señalar el área de trabajo.
- 8) Acoplar los tubos para las conducciones en una superficie horizontal, calzados con cuñas de madera, para evitar que se deslicen o rueden.
- 9) Tapar o proteger de inmediato las cajas de registro después de construirlas
- 10) Colocar medios de protección colectiva a lo largo de las zanjas abiertas.
- 11) Mantener iluminada el área.
- 12) Suspender por sus extremos, con eslingas, los tramos de tuberías mayores a 1.5m de diámetros.
- 13) Colocar las tuberías y/o materiales de 2m de distancia del borde superior de la excavación.
- 14) Se realizará apuntalamiento con madera u otro material a los lados de la excavación o zanja.
- 15) Evitar que se realicen acopios a una distancia inferior a los 2m del borde de la zanja.
- 16) Guiar desde el exterior la colocación de los tubos en las zanjas.
- 17) Suspender los trabajos en presencia de lluvia.

9 ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

9.1 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art 56º La MDS ha implementado los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el artículo 33º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados, a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho de confidencialidad.

Art 57º La MDS cuenta con registros de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes ocurridos a sus trabajadores. Del mismo modo, MDS proporciona un registro similar para los casos ocurridos a los trabajadores de intermediación laboral, así como a los que prestan servicios de manera independiente o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso.



Municipalidad Distrital
SAMEGUA
para su





Art 58º La MDS realiza las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y otros incidentes de acuerdo con la gravedad, el daño ocasionado o riesgo potencial, los cuales deben ser comunicados a la autoridad competente, según corresponda, indicando las medidas de prevención adoptadas.

Art 59º La MDS investiga a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de seguridad, el accidentado o con los testigos las causas, motivos, forma y circunstancias en que se llevó a cabo el accidente o incidente.

Art 60º En caso sea necesario, la autoridad competente y los otros organismos autorizados realizarán la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes. En estos casos, estarán presentes tanto los representantes de MDS como de los trabajadores.

Art 61º Se investigarán los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes para:

- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes al momento de hecho.
- Determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y
- Comprobar la eficacia, en MDS, de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art 62º Todo personal debe reportar a RRHH, área de seguridad y /o médico ocupacional todo accidente por causa o en ocasión del curso de trabajo.

9.2 NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art 63º La MDS está obligado a informar y notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales y cualquier incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho utilizando en el portal web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a lo establecido en las normativas legales (Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783 y Decreto Supremo 005-2012-TR) a través de la Clave SOL de SCI en el portal web del MTPE.

Art 64º La MDS comunica además los accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el colaborador accidentado es atendido usando el Formulario N° 02 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR).

Art 65º El Centro Médico Asistencial, notifica los accidentes de trabajo hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido, en el caso de las enfermedades ocupacionales, se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

9.3 DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

Art 66º La MDS elabora estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo. Estas estadísticas servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- Se define como índice de frecuencia de accidentes (IF) al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por cada doscientas mil horas hombre trabajadas.
- Se define como índice de gravedad (IG) al número de días perdidos por accidentes de trabajo
- por cada doscientas mil horas hombre trabajadas.
- Se define como índice de accidentabilidad (IA), la relación entre índice de gravedad (IG) por el índice de Frecuencia de accidentes (IF).

Art 67º Los indicadores de vigilancia médico ocupacional, serán monitoreados por el Médico Ocupacional acorde a lo establecido en la RM N° 312-2011-MINSA Documento Técnico de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y reportados a la autoridad competente.

9.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

Art 68º Se considera enfermedad profesional u ocupacional a toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo. En este sentido, se procederá según a lo establecido en la lista de enfermedades ocupacionales que publique la Autoridad Competente. Para efectos de establecer las enfermedades ocupacionales, MDS toma en cuenta la lista publicada por el sector salud y también lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Art 69º Todo colaborador tiene la obligación de someterse a los exámenes médicos ocupacionales al ingreso, periódicamente y, facultativamente, de retiro, definidos por norma expresa o que la organización haya definido y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, el colaborador debe brindar información veraz sobre su estado de salud a la autoridad competente de acuerdo a la norma, de manera que no se ponga en riesgo su integridad y la de los demás trabajadores.

9.5 SALUD OCUPACIONAL

Art 70º La MDS realizará todos los esfuerzos necesarios para que los servicios de salud preventiva que brinda a los trabajadores sean eficientes y ayuden a la promoción y preservación de la salud y del bienestar físico, mental y social de los mismos en todos los puestos de trabajo, previniendo todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo, adecuando el trabajo al trabajador atendiendo sus aptitudes y capacidades.

Art 71º Los trabajadores se someterán obligatoriamente a la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO), las que serán establecidas teniendo en cuenta los riesgos para la salud en los diferentes puestos de trabajo, garantizándoles la confidencialidad médica.

Art 72º Los trabajadores serán informados a título personal sobre los resultados de los Exámenes Médicos, previos a su ingreso al puesto de trabajo, el trabajador debe hacer entrega del cargo de recepción del mismo.

Art 73º Los trabajadores procurarán el cuidado integral de su salud cumpliendo con las indicaciones que en materia de Salud Ocupacional les sean proporcionadas.





Art 74º Se indicarán medidas preventivas para evitar los efectos nocivos en los trabajadores de los peligros existentes, a través de actividades del Programa de Vigilancia Ocupacional.

Art 75º Se promoverá en los trabajadores la participación en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Art 76º La MDS coordinará los servicios de salud preventiva con una organización especializada, cuando se sospeche de la posibilidad del desarrollo de enfermedades ocupacionales de los trabajadores.

- a. Los trabajadores podrán ser reubicados en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional a otro puesto que implique menos riesgo para su salud.
- b. Los trabajadores deberán comunicar todo evento que ponga en riesgo su salud a fin de poderse inmediatamente, tomar las medidas correctivas del caso.
- c. El trabajador con enfermedad profesional incluida en la tabla nacional y que se ajuste a la definición como tal, se le reconocerá los beneficios contemplados según normatividad.
- d. Se buscará proveer el cuidado médico adecuado frente a las enfermedades y daños derivados del Trabajo, así como la asistencia para el mantenimiento de la salud de los trabajadores.
- e. Se desarrollarán actividades de vigilancia epidemiológica que incluyan acciones de capacitación sobre temática de prevención de la salud frente a la exposición a los peligros ocupacionales presentes en las aéreas de trabajo.
- f. Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgo que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- g. Las trabajadoras deberán comunicar a la organización inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- h. Las mujeres gestantes en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- i. Las mujeres gestantes no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- j. Los riesgos ergonómicos serán contemplados en cada puesto de trabajo mediante las revisiones periódicas del trabajador, aplicándose la Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgos disergonómico RM N°375-2008-TR y sus actualizaciones.
- k. Los trabajadores deberán cumplir con las medidas ergonómicas que se indiquen a fin de poder alcanzar posturas saludables en el ámbito laboral y resguardo en la calidad de vida y de trabajo personal.
- l. El botiquín implementado por la MDS estará debidamente equipado para brindar primeros auxilios básicos en caso de un incidente o accidente de trabajo.
- m. El Servicio de Salud ocupacional de la MDS participará activamente en el cumplimiento de las recomendaciones del presente Reglamento.



10 CAPACITACIÓN

Art 77º La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: valoración de riesgos e





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

implementación de controles, cultura de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Art 78º La MDS tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

Art 79º La MDS asegura que se brinde una capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

II REGLAS CARDINALES

Art 80º Es una regla que regula un comportamiento, por la cual se disciplina a una persona, hasta crear una cultura para lo cual se propone unas reglas cardinales o Reglas No Negociables todo con la finalidad de crear en el trabajador de la Municipalidad Distrital de Samegua ser cada día más seguro. Dichas Reglas cardinales se tienen que capacitar al personal periódicamente a fin de ver el progreso de estas Reglas cardinales El ingreso y acceso de personas a las zonas restringidas.

- a) Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en casos de emergencias.

  <h3>Reglas Cardinales por la Vida</h3> <p>Las 5 Reglas Cardinales son un resumen básico de lo que establecen los Estándares, Reglas Generales y los dispositivos legales vigentes en materia de Seguridad, su no observancia puede poner en riesgo su vida y la de sus compañeros.</p> <p>El incumplimiento de estas reglas cardinales no es admisible y el responsable podría asumir las sanciones de acuerdo a las normas legales correspondientes</p> 	<p>REGLA 1: NO REALICE UNA TAREA U OPERACIÓN DE EQUIPOS Y MANEJO DE VEHICULOS A MENOS QUE ESTE ENTRENADO Y CUENTE CON AUTORIZACION PARA HACERLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Estar apto para el trabajo sin estar afectado por consumo de alcohol o drogas ○ Cumpla los procedimientos de trabajo seguro ○ Evalúe los riesgos asociados a la tarea – IPER ○ No utilice teléfonos celulares en la operación, al conducir vehículos, operar equipos, así como en las áreas donde existan peligros y riesgos. <p>REGLA 2: CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No ingrese a un espacio confinado sin seguir el procedimiento para espacios confinados requerido en la tarea con "Aprobación del Dpto. de Seguridad correspondiente". ○ "Nunca trabaje solo" siempre debe haber personal que pueda activar una respuesta de emergencia por si se encuentra en dificultades. <p>REGLA 3: CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS EN ALTURA CON RIESGO DE CAIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ "Siempre use equipos de seguridad de protección contra caídas al trabajar en altura" ○ Nunca trabaje a una altura donde haya riesgos de sufrir lesiones por caídas a menos que haya adoptado medidas de prevención y protección contra caídas. <p>REGLA 4: CUMPLA CON EL BLOQUEO Y ETIQUETADO ANTES DE REALIZAR UN TRABAJO CON FUENTES DE ENERGIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ "Asegúrese que todas las fuentes de energía hayan sido aisladas y liberada la energía almacenada. ○ Cumpla con los procedimientos de Bloqueo y Etiquetado ○ Asegúrese que todas las guardas, barandas y sistemas de seguridad se repongan, culminados los mantenimientos. <p>REGLA 5: NO REALICE NINGUNA ACTIVIDAD SI NO HA DESCANSADO ADECUADAMENTE ANTES DE VENIR A LABORAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No opere equipos ni conduzca vehículos si presenta somnolencia. ○ Cumpla las reglas de tránsito, los procedimientos internos y el RIGS
--	--



12. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS (GUÍA)

Art 81º En la MDS fomentaremos espacios de formación de brigadas de respuesta en caso de emergencia quienes asumirán el rol de liderazgo frente a situaciones de emergencia, siendo la participación de la brigada voluntaria.





12.1. PRIMEROS AUXILIOS



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Art 82º La MDS cuenta con botiquines, de manera que haya siempre un stock permanente de los materiales e insumos necesarios según la instalación. Dicho listado de materiales e insumos ha sido previamente revisado y aprobado por el Médico Ocupacional.

Art 83º Guía para seguir en caso de primeros auxilios:

- a) Hable a la persona para verificar su estado de conciencia. Si no responde, coloque a la persona recostada boca arriba y aleje a los curiosos.
- b) Asegúrese que la víctima tenga las vías respiratorias libres, de no haber resistencia alinear el cuello de la víctima con la columna e incline la cabeza ligeramente hacia atrás cogiendo de la frente y el mentón.
- c) Verifique si respira: Mire, Escuche y Sienta.
- d) Si no respira inicie el RCP hasta que llegue la ayuda o respire la víctima.
- e) Si la persona respira vigílela, colóquela en posición de seguridad y espere la llegada de la ambulancia.
- f) Verifique el pulso, si hay hemorragias realice presión directa con una gasa sobre la zona afectada.
- g) Tranquilice a la persona afectada y manténgala cómoda (evitar ropa ajustada, exceso de calor o frío), hasta que llegue el equipo de respuesta a emergencias
- h) No movilice a la persona, no le dé nada de tomar. Acompáñela en todo momento.
- i) Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o equipo de seguridad.

12.2 SISMOS

Art 84º Guía en caso de sismos:

- a. Durante el sismo, si está en un primer piso puede evacuar hacia los puntos externos de reunión, si está en otro nivel manténgase en las zonas de seguridad señaladas para este fin.
- b. Luego de ocurrido el sismo, evacuar el edificio de manera ordenada, de acuerdo a las rutas de evacuación descritas en el plano de evacuación y la señalética implementada en la edificación
- c. Dirijase hacia los puntos de reunión externos establecidos.
- d. Manténgase en el punto de reunión hasta que se dé el visto bueno para el reingreso.
- e. Si se encuentra en un vehículo, detenga el vehículo lejos de postes, cables, taludes con rocas sueltas, no baje del vehículo hasta que se detenga el sismo.
- f. Comunique a su jefe inmediato la ausencia y/o lesión de cualquier persona.
- g. Apóyese en todo momento de los brigadistas o área de seguridad.

Art 85º Todos los accesos a escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán señalizados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara, la no obstrucción de estas zonas de tránsito y evacuación es obligatorio.

Art 86º Las salidas estarán instaladas en número suficiente, y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente y con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de la salida principal debe





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ser 1,20 m; no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art 87º Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida, y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

12.3 ACCIDENTE VEHICULAR

Art 88º Guía en caso de accidente vehicular:

- i. Comunique a su jefe directo lo ocurrido.
- ii. Señalice el área del incidente para que otras personas puedan identificarlo y tomar sus precauciones
- iii. Verifique que la escena del accidente sea segura para que pueda ingresar a verificar el estado de la víctima.
- iv. Si es posible establezca el vehículo con tacos o cualquier objeto que le permita inmovilizar la unidad, de no ser posible proceda a desinflar las llantas.
- v. Si la escena no es segura (hay fuego, y/o el vehículo está en riesgo), proceda rápidamente a retirar a la víctima del vehículo, siempre y cuando no esté atrapada y no ponga en riesgo su seguridad.
- vi. Evalúe a la víctima, si respira convértese e indíquele que la ayuda viene en camino, que no se mueva. No abandone a la víctima, realice el procedimiento de primeros auxilios.
- vii. Si no respira, actúe según el procedimiento de primeros auxilios.
- viii. No trate de trasladar a la víctima por sus medios, tome en cuenta que puede empeorar las lesiones.
- ix. Identifique en el vehículo siniestrado derrames de fluidos y fuentes eléctricas, si es posible y si tiene el conocimiento contrólelas.
- x. Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, ellos pueden asistirnos en situaciones de emergencia.

12.4 ELECTROCUCIÓN

Art 89º Guía en caso de electrocución:

- a. Dar aviso a la Brigada de Respuesta a Emergencias y a los Servicios de Emergencia.
- b. Interrumpir el paso de la corriente eléctrica, desactivando las llaves o cuchillas de contacto de los tableros eléctricos.
- c. Si no fuera posible cortar la corriente, separe a la persona del contacto eléctrico. Párese sobre un cuerpo aislante seco (Ej. silla de madera, tabla de madera) y aleje a la víctima de la fuente eléctrica usando elementos no metálicos palos de madera, caucho, plásticos que deben también estar secos. No tocarlo directamente.
- d. Verificar el estado de la persona accidentada.
- e. Si la persona ha perdido el conocimiento, pero el pulso y respiración son normales, colocar a la persona en postura de seguridad (de costado), para evitar el atragantamiento de sobrevenir secreciones por la boca.
- f. Si la persona ha perdido el conocimiento y además no respira, inmediatamente aplicar la Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
- g. Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o área de seguridad.





12.5 QUEMADURAS

Art 90º Guía en caso de quemaduras:

- Si no hay rupturas en la piel, se debe dejar correr agua fría sobre el área de la quemadura o sumergir el área en agua fría, pero no helada, durante por lo menos cinco minutos. Una toalla limpia, húmeda y fría también ayuda a reducir el dolor.
- Se debe calmar y darle confianza a la víctima.
- Luego de lavar o remojar en agua por varios minutos, se debe cubrir la quemadura con un vendaje estéril o con un trozo de tela limpio.
- Se debe proteger la quemadura de presiones o fricciones.
- Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o área de seguridad.

12.6 ATRAGANTAMIENTO

Art 91º Guía en caso de atragantamiento:

Acérquese a la víctima y pregúntele ¿se encuentra bien?, usted podrá obtener dos respuestas: Una donde el paciente pueda emitir sonidos (obstrucción parcial), en ese caso indicarle que conserve la calma y que comience a toser, esto ayudara a expulsar el objeto extraño que tiene obstruyéndole la vía aérea. La otra respuesta que usted podría obtener es donde el paciente no emita sonido alguno (obstrucción total) se debe de iniciar de inmediato la maniobra de Heimlich como sigue a continuación:

- Pida ayuda.
- Identifíquese como persona entrenada.
- Colóquese detrás de la persona estando usted de pie.
- Coloque su pie entre los pies del paciente.
- Coloque sus brazos alrededor de la cintura: una de las manos en forma de puño cerrado sobre el ombligo de la persona afectada y la otra mano tomando el puño, rodeando con los brazos al paciente.
- Comprima el abdomen de la víctima con fuerza y energía hacia adentro y arriba con ambas manos.
- Repita la maniobra las veces que sea necesario hasta que la persona expulse el cuerpo extraño de su garganta o que pierda el conocimiento.
- Si pierde el conocimiento iniciar compresiones torácicas como en el RCP.
- Apóyese en todo momento del servicio médico ocupacional, de los brigadistas o área de seguridad.

12.7 LUCHA CONTRA INCENDIOS

Art 92º Guía en caso de incendios:

- Comunique a la Brigada de Emergencias acerca del evento.
- Si está preparado y es seguro, use el extintor más cercano y combata el fuego a una distancia de 3m.
- Aplique el agente extintor en forma de abanico directamente sobre la superficie incendiada.
- Nunca de la espalda al fuego o materiales en combustión.



Municipalidad Distrital
SAMEGUA





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- e) Si el incendio escapa a nuestro control y no se ha podido controlar el fuego evacue a una distancia mínima de 50m. en sentido contrario al viento.
- f) Espere a la Brigada de Emergencias para brindar información acerca del incidente y ellos puedan combatir el incendio.
- g) Estas consideraciones sólo servirán para amagos de incendio o fuegos en inicio. Para mayores magnitudes de fuego los especialistas en la respuesta son los Bomberos.
- h) Apóyese en todo momento de los brigadistas o área de seguridad.

Art 93º La MDS garantiza una cantidad adecuada de equipos de extinción portátiles de tal forma que queden cubiertas todas las áreas.

Art 94º Todos los extintores están colocados en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg se colgarán a una altura máxima de 1,20 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Art 95º Cuando ocurran incendios que impliquen equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS).

12.8 PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Art 96º Se considerará dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo la capacitación en respuesta a emergencias. La programación de los simulacros se realizará según lo defina el estado peruano.

12.8.1 PROGRAMA DE ALCOHOL Y DROGAS

Art 97º *Todo personal de la MDS deberá cumplir con lo siguiente:*

- a) *Queda estrictamente prohibido el consumo, posesión y ventas de drogas, estupefacientes y Bebidas alcohólicas y también de los implementos asociados.*
- b) *El personal que sufra un accidente que en la opinión de la gerencia deje dudas podrá ser Sometido a un control químico para determinar si este ocurrió bajo la influencia de bebidas alcohólicas y drogas. Negarse a ser sometido a este examen supondrá que la persona esta bajo la influencia de drogas ilícitas i/o alcohol en el momento del accidente, y se hará acreedor a la desvinculación inmediata de la institución. Capataces/supervisores estarán atentos a detectar comportamientos extraños entre su personal. Si este caso se produce, deberán documentarlo de inmediato y suspender al personal de sus labores hasta realizar una completa investigación.*
- c) *El personal deberá estar atento a no dejarse sorprender por traficantes u otros delincuentes, y deberá contactar de inmediato a su capataz y / o supervisor.*
- d) *Toda persona que este tomando medicamentos de venta controlada por prescripción*

medica deberá ponerlo en conocimiento al departamento de seguridad y salud en el trabajo.





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

12.9 COMUNICACIONES ANTE EMERGENCIAS

Art 98º Cada sede de la MDS mantiene un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, Centros Asistenciales Públicos, Centros policiales, Defensa Civil, Clínicas de salud privadas.

Art 99º Es responsabilidad del trabajador, proveedor, contratista o visitante o acompañante reportar de inmediato al responsable del área donde se ubica y al jefe inmediato, la persona que reporta debe de considerar los siguientes datos concisos y puntuales:

- a. Lugar de la emergencia (Explicar un punto de referencia).
- b. Describir la escena del incidente (accidente automovilístico, caídas, cortes, etc.).
- c. Reportar la presencia de heridos, atrapados, o personal en el área. Adicionalmente podrá considerar: Solicitar recursos (Brigadas, Apoyo externo, Herramientas, etc.).

13 DISPOSICIONES FINALES

Art 100º Los casos no previstos de manera expresan en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas internas establecidas previamente a la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, normas legales y/o normas técnicas existentes.

Art 101º Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes jefaturas

Art 102º Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

Art 103º La MDS a través de la Gerencia de RRHH y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.

14 RÉGIMEN DE SANCIONES

Art 104º Todos los trabajadores de la MDS darán estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento y su incumplimiento será sancionado de acuerdo con lo previsto por las normas legales correspondientes.

Art 105º El incumplimiento de las obligaciones podrá ser materia de sanción disciplinaria por parte de la MDS de acuerdo a lo previsto en el texto único ordenado (TUO) de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Samegua.

Art 106º Sanciones y Amonestaciones Las amonestaciones o faltas en el RISST se tipifica en leves, graves y muy graves. Las mismas deben ser comunicadas por el Jefe directo de manera escrita, con copia a área de Recursos humanos e Ing de Seguridad de la Oficina de





Supervisión y Liquidación de Obras(OSLO) en forma inmediata. Las sanciones serán impuestas de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- Falta Leve:
 - a) Amonestaciones Verbal (será evidenciado con una carta emitida por recursos humanos)
 - b) Amonestaciones escrita (se evidenciará con una carta emitida por recursos humanos)
- Falta Grave
 - a) Suspensión sin goce de haber hasta 05 días(será evidenciado con una carta emitida por recurso humanos)
 - b) Inhabilitación de continuar ejerciendo la actividad por tiempo definido(será evidenciado por una carta emitida por recurso humanos)
- Falta Muy Graves
 - a) La reiteración de falta grave(03) será considerada como muy grave se procede de acuerdo a lo que indica el reglamento.
 - b) Despido de la entidad, después de haberse realizado la investigación del caso(*)

Art 107º El orden expresado de las sanciones no necesariamente se tiene que cumplir, ya que ello dependerá de la gravedad y frecuencia de ocurrencia de la falta. La determinación de sanciones será definida en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

Art 108º Para aquellos trabajadores pertenecientes a empresas especializadas de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores que brinden servicios, corresponderá a la MDS cursar las comunicaciones respectivas para que ellos sancionen a sus trabajadores





Municipalidad Distrital
SAMEGUA

15 CARGO DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(Artículo 35° inciso a) de la Ley N° 29783 / Artículo 75° del DS N° 005-2012-TR)

Yo, _____, trabajador de la
Municipalidad Distrital de Samegua identificado con Documento Nacional de Identidad o Carnet
de Extranjería N° _____, declaro que he recibido una copia del Reglamento
Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiéndome a cumplir con todas las
disposiciones contenidas en ellas, así como respetar y cumplir con los avisos, señales,
procedimientos y otras disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que disponga la entidad.

Firmado en _____, el _____ de _____ del 202____

Firma

